

Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, y sus posteriores modificaciones.

Artículo 14. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

1. Las inversiones previstas deberán realizarse y acreditarse mediante cuenta justificativa del gasto en el plazo que se concrete en la resolución de concesión de conformidad con los criterios fijados en la resolución de convocatoria de ayudas. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el beneficiario podrá solicitar una única prórroga, que deberá concederse antes de la expiración del plazo inicialmente fijado y que será, máximo, de tres meses.
2. En el plazo previsto en el apartado anterior, el beneficiario presentará la solicitud de pago, que incluirá el importe que solicite para el pago según modelo del Anexo III junto con:
 - a) Facturas y justificantes de pago de las mismas, acompañadas de una declaración responsable de conformidad con el artículo 47.5 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el caso de que se presenten copias. Asimismo, deberá presentar sus facturas en formato electrónico cuando sea preceptiva la emisión de las mismas en dicho formato por la cuantía de las mismas.
 - b) Cuenta justificativa conforme al Anexo VI.
 - c) La documentación específica de la ayuda, que se le habrá notificado conjuntamente con la resolución de concesión.
 - d) Declaración responsable de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la misma finalidad.
 - e) Una memoria de actuación, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - f) Autorización para recabar información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Dirección General de Tributos y Seguridad Social, en el supuesto de no haberse presentado en la fase de solicitud de ayuda, así como certificado de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento, excepto cuando los solicitantes sean ayuntamientos o entidades públicas.
 - g) Cuando el beneficiario sea una administración local el expediente de justificación de gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a la publicación, en su caso el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva.

Además, deberá aportar una declaración responsable del cumplimiento del compromiso de mantener la inversión durante los 5 años posteriores al pago de la ayuda.

3. El Grupo de Acción local procederá a elaborar el acta de comprobación de las inversiones realizadas, y remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural.
4. Si transcurrido el plazo para la ejecución de las inversiones el solicitante no acredita la finalización de las mismas, ni justifica adecuadamente el gasto realizado, se entenderá renuncia expresa a las cantidades concedidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 37 de Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **MODERACIÓN DE COSTES:**

El pasado 27 de octubre de 2022 se publicó en el BOR la Orden ATP/70/2022, de 19 de octubre, por la que se modifica la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, en lo que respecta a la moderación de costes, e indica entre otros, lo siguiente que debe tenerse en consideración (la misma entra en vigor el propio 27/10/22):

“A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, se utilizarán los siguientes sistemas:

a) Comparación de ofertas:

Como norma general, los solicitantes de estas subvenciones deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores en todo caso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse conjuntamente a la solicitud de ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia o ficticias, que se correspondan con proveedores reales e independientes, que estén lo suficientemente detalladas y que incluyan elementos o conceptos equivalentes que puedan ser objeto de comparación.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando esta se retrase significativamente o cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago con independencia de que ya se haya realizado dicha verificación en fase solicitud de ayuda.

b) Costes de referencia:

La Consejería podrá publicar, en las convocatorias, costes de referencia o módulos a considerar en determinadas inversiones.

En caso de aprobación de módulos, la cuantía subvencionable será la resultante de multiplicar el módulo por las unidades a las que se refiera la inversión o el gasto, excepto que la justificación del gasto presentada sea menor, en cuyo caso, la liquidación de la ayuda se hará respecto al coste efectivo soportado por el beneficiario.

En caso de que la resolución de convocatoria apruebe módulos o precios máximos, se entenderá que éstos responden al principio de moderación de costes, luego, no será necesario aportar tres ofertas para aquellos gastos subvencionables que cuenten con estas fórmulas alternativas de ajuste a la moderación de costes.

Si la documentación presentada por la persona/entidad solicitante no se considera suficiente, los gastos sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.

En caso de contar con costes de referencia o módulos, los controles que verifican la correcta aplicación de la moderación de costes se completarán en fase solicitud de ayuda.

3. Cumplimiento de la legislación de contratos y la moderación de costes para Administraciones:

En caso de resultar preceptivo la tramitación de un procedimiento de licitación, conjuntamente con la solicitud de la ayuda se deberá presentar un informe del secretario-interventor del ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a la publicación, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva. En caso de no haberse iniciado el procedimiento de licitación pública en fase solicitud de ayuda, la moderación de costes podrá evaluarse inicialmente en base a un proyecto de presupuesto, sin perjuicio de que los importes concedidos quedan pendientes de determinar con carácter definitivo en el momento de liquidación y pago de la ayuda una vez que se haya completado el proceso de licitación, nombrado contratista y determinado el precio del contrato.

Para el caso de contratos menores, además deberá aportar conjuntamente con la solicitud de ayuda las ofertas presentadas o, al menos, la justificación documental de haberlas solicitado formalmente.”

***FORMA PRESENTACIÓN:**

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están **obligados** a presentar la documentación a través de la plataforma de ayudas Leader (Enlace directo: https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp) con la firma digital con la que presentó su solicitud de ayuda, en la tarea denominada **SOLICITUD DE ABONO**.

***DESCARGA DE MODELOS Y FORMULARIOS:** tiene a su disposición los diferentes modelos y formularios necesarios para la justificación de las ayudas en el siguiente enlace de la web del Grupo de Acción Local <https://lariojasuroriental.com/descarga-de-modelos-y-formularios/>